

- 1 **Lleve los formularios al secretario de la corte.** El secretario entregará sus formularios al juez. El juez los mirará y decidirá si dará o no la orden. Es posible que el juez quiera hablar con usted. El secretario le dirá si el juez quiere hablar con usted.
- 2 **Averigüe si el juez dio la Orden de restricción temporal.** Pregunte al secretario cuándo tiene que volver para ver si el juez firmó la orden (formulario DV-110). El juez tiene que decidir el o antes del próximo día laboral. Compruebe si el juez hizo algún cambio.
- 3 **“Presente” la orden del juez.** Si el juez firma la orden, el secretario la archivará. El secretario se quedará con el original para la corte y le entregará 5 copias selladas “Filed” (Presentadas). Si necesita más, hágalas usted mismo.

Qué debe hacer con sus copias:

- Siempre tenga consigo 1 copia. Es posible que se la tenga que mostrar a la policía.
- Guarde otra copia en un lugar seguro.
- Entregue una copia a todas las otras personas protegidas por la orden.
- Deje copias en los lugares a los que se ordenó que la persona restringida no vaya (su escuela, trabajo, etc.).
- Entregue una copia a los guardias de seguridad de su edificio de departamentos y del edificio donde trabaja.

Las órdenes de restricción se pueden ingresar a una computadora especial del Departamento de Justicia de California. Eso permite que los agentes de policía de todo el estado puedan enterarse sobre su orden. En algunos condados, la corte envía su orden directamente a la computadora del estado. Pregunte al secretario si su corte lo hace. Si no, lleve una copia de su orden a la policía local. Ellos pueden ingresar su orden a la computadora.

4 **Sepa cuál es la fecha de su audiencia.**

Busque en el formulario DV-110 la fecha y la hora de su audiencia.

Usted **tiene** que ir a su audiencia para obtener una orden permanente.

La orden que tiene ahora sólo dura unas 3 semanas.

5 Entregue los formularios a la persona restringida.

Pida a alguien que conozca, a una agencia de entrega de documentos o a los agentes de la ley que entreguen personalmente una copia de la orden a la persona restringida. Usted **no puede** enviarlo por correo.

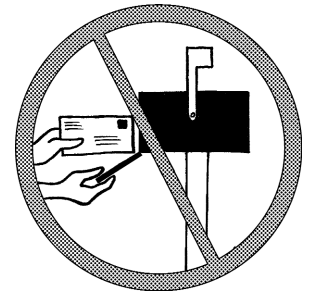
La persona que entrega los documentos:

- Debe tener 18 años de edad, o más
- No debe estar protegida por las órdenes

Los agentes de la ley pueden entregar las órdenes **gratis**.*

Una agencia de entrega de documentos es una empresa a la que usted paga para que entregue los formularios de la corte. Busque en las páginas amarillas bajo “Process Serving”.*

*Si el agente de la ley o la agencia de entrega de documentos usan un formulario de Prueba de entrega diferente, verifique que el formulario tenga una lista de los formularios entregados.



¡No lo envíe por correo!

6 Presente su prueba de entrega.

La “Prueba de entrega” demuestra al juez y a la policía que la persona restringida obtuvo una copia de la orden. Haga 5 copias de la Prueba de entrega completada. Lleve el original y 5 copias a la corte **antes de su audiencia**. El secretario se quedará con el original y le devolverá las copias selladas “Filed” (Presentadas). Lleve una copia a su audiencia.

Lleve 1 copia consigo y guarde otra en un lugar seguro, en caso de que tenga que mostrársela a la policía. Entregue las otras copias como lo hizo en 3. Algunas cortes envían directamente la Prueba de entrega a los agentes de la ley. Eso permite que la policía de todo el estado sepa que la persona restringida está enterada de las órdenes. Pregunte al secretario si la corte lo hará. Si no lo hace, lleve una copia de la orden y de la Prueba de entrega a la policía local.

7 Si no se entregaron los papeles a la persona restringida...

La persona restringida **tiene que** recibir los papeles antes de la audiencia. Si no se entregaron los papeles a la persona restringida, llene el formulario DV-125 y pida al juez una nueva audiencia. Hágalo **antes de o en** la audiencia. (Si espera hasta la audiencia tendrá que empezar desde el principio).

Si el juez firma esta orden, la orden de restricción dura hasta la próxima fecha de la audiencia.

- Presente la orden firmada (DV-125) al secretario de la corte.
- Adjúntela a sus otros papeles de la corte y haga que la orden de restricción se entregue a la persona restringida.
- Si no presentó la “Prueba de entrega” original, llévela a la audiencia.
- Entregue una copia sellada “Filed” (Presentada) del DV-125 a la policía local.
- Lleve una copia a la audiencia.

Después de entregar las órdenes, la persona que las entregó llena y firma el formulario “Prueba de entrega” y se lo da a usted.

